

# BOLETIN OFICIAL



## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCION

En esta capital, llevado a domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, núm. 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta a la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente: asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; pero las de interés particular pagarán 50 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto: 30 céntimos de peseta

### Parte Oficial

#### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

### Gobierno Civil

D. Federico Kuntz y Amor, Ingeniero Jefe del distrito minero de Madrid.

Hago saber: Que D. Andrés Antequera y Benvenuty, vecino de esta corte, ha presentado en este Gobierno de provincia el día 4 del actual una solicitud pidiendo la propiedad de 52 pertenencias de una mina de hierro de la tercera sección, que tendrá por nombre *Tenerife*, sita en el punto llamado «Frontal», término municipal de Horcajuelo.

El terreno registrado linda al N. y O. en parte con la mina *Atanasita*, número 392, y terrenos al parecer francos, y por S. y E. con terrenos al parecer francos.

Designa las 52 pertenencias que solicita en esta forma:

Se tomará como punto de partida el ángulo N. E. de la citada mina *Atanasita*, núm. 392, sita en paraje de la Cosina de los Moros, término de Horcajuelo. Desde el referido punto de partida se medirán al S. 300 metros y se situará la primera estaca; primera a segunda E. 300 metros; segunda a tercera S. 200 metros; tercera y cuarta E. 100 metros; cuarta a quinta S. 300 metros; quinta a sexta O. 100 metros; sexta a séptima S. 300 metros; séptima a octava O. 100 metros; octava a novena S. 200 metros; novena a décima O. 100 metros; décima a undécima S. 300 metros; undécima a duodécima O. 400 metros; duodécima a decimatercera N. 600 metros; decimatercera a decimacuarta E. 300 metros, y decimacuarta a primera N. 700 metros.

Y habiendo sido admitida por decreto de esta fecha la solicitud de registro, he acordado se publique por medio de edic-

tos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el pueblo de Horcajuelo, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 23 de la ley de Minas de 6 de Julio de 1859, con el fin de que los que se crean con derecho presenten sus oposiciones al Excmo. Sr. Gobernador dentro del plazo de sesenta días.

Madrid 13 de Diciembre de 1901.—Federico Kuntz.

966.—337.

### Comisión Provincial

Sesión de 11 de Diciembre de 1901

PRESIDENCIA DEL SR. PELÁEZ

Señores que asistieron:

Durán. — Cárdenas. — Fernández Arribas. — Raboso. — Mediano. — Boucherini. — Cambrano. — Cuenca.

Abierta la sesión a las diez y media de la mañana, se dió lectura al acta de la anterior, que fué aprobada.

Seguidamente se constituyó la Comisión en sesión pública, a tenor de lo estatuido en el apartado 2.º del art. 97 de la vigente ley Provincial, para resolver acerca de las reclamaciones y protestas formuladas contra las elecciones de Concejales verificadas el 10 de Noviembre próximo pasado, adoptando sus acuerdos por el orden siguiente:

#### Buitrago

Visto el expediente respectivo y resultando que por la Junta de escrutinio han sido proclamados Concejales los Sres. D. Manuel Cabeira, D. Tomás Fernández del Pozo, D. Ramón González Hernanz, que obtuvieron 57, 54 y 54 votos respectivamente, habiendo obtenido 46 el candidato D. Fulgencio López Cristóbal.

Resultando asimismo que el señor Fernández del Pozo protesta contra la validez de la elección por haberse prohibido emitir su voto a los electores D. Anacleto Fernández, D. Luis Hernanz y D. Luis Sanz, por estimar la Mesa que por ser deudores a fondos municipales dichos señores no podían ejercer el derecho de sufragio.

Resultando igualmente que los candidatos electos D. Ramón González y D. Manuel Cabeira protestan contra la capacidad de D. Tomás Fernández del Pozo como comprendido en los núme-

ros 4.º y 6.º del art. 43 de la ley Municipal, por tener contrato con el Ayuntamiento por suministro de medicamentos a los pobres de Beneficencia municipal, y además tener contienda administrativa con el Municipio por reclamación a éste de la suma de 728'85 pesetas.

Considerando que, con arreglo a los artículos 29 y 7.º del Real decreto de 25 de Noviembre de 1890, el derecho a votar se acredita por la inscripción en las listas electorales, y que por tanto, figurando en éstas los electores que no se les permitió votar, tenían un derecho indiscutible a emitir su sufragio.

Considerando que el único caso en que puede suspenderse la admisión del voto de un elector es aquel en que ocurriese duda sobre su identidad personal, por reclamación que en el acto hiciese públicamente otro elector negando aquélla, caso que no se dió durante la elección verificada el día 10 de Noviembre.

Considerando que a pesar de lo expuesto, aun agregando al candidato que obtuvo el cuarto lugar los cinco votos de los electores a quienes se privó el derecho del sufragio, siempre resultarían elegidos los mismos Concejales y no se alteraría el resultado general de la votación, por más que quedase reducida a un voto la diferencia entre el derrotado y los electos, viniendo en conclusión a alterarse el orden de prelación de éstos, la Comisión acordó por unanimidad declarar válidas las elecciones verificadas en Buitrago el citado día 10 de Noviembre.

#### Valdelaguna

Examinado el expediente respectivo y resultando que fueron elegidos Concejales los Sres. D. Fructuoso Martínez Guijorro, D. Julián Hernández Rubio y D. Inocente Fernández Checa y González, y que por varios electores se reclamó en tiempo hábil contra la capacidad del último, por ser Capitán de infantería destinado al regimiento de Reserva, hecho que no ha negado el interesado.

Considerando que, según constante jurisprudencia, sostenida en las Reales órdenes de 13 de Octubre de 1888 y 16 de Diciembre de 1895, los destinos militares incapacitan para el des-

empeño del cargo de Concejal, por estimarse que están comprendidos en el núm. 2 del art. 43 de la ley Municipal, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó declarar incapacitado para el desempeño del cargo de Concejal al electo D. Inocente Fernández Checa.

#### Valdepiélagos

Visto el expediente respectivo, y resultando que el Concejal electo don Leandro Puentes se excusa para ejercer dicho cargo, por estar en posesión del cargo de Fiscal municipal suplente desde el 2 de Octubre de 1899, y que aun cuando cesara el 1.º de Enero próximo no le es posible aceptar el de Concejal, apoyando esta pretensión en el texto del art. 43 de la citada ley Municipal y 32 de la orgánica del Poder judicial.

Considerando que no aparece contradicho el aserto del reclamante y existe incompatibilidad manifiesta entre ambos cargos, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó declarar al Sr. Puentes excusado del cargo de Concejal en el caso de que para el día 1.º de Enero próximo no hubiese cesado en el de Fiscal municipal suplente.

#### San Martín de Valdeiglesias

Visto el respectivo expediente y resultando que fueron proclamados Concejales, sin protesta alguna, por el distrito de la Plaza, D. Lorenzo Simón Bravo, D. Manuel Pastos, D. Maximiano López y D. Antonio López Braqueda, y por el de la Corredera D. Jerónimo Arribas Mejía, D. Manuel Ramos Fernández, D. Felipe Ramos y D. Fausto Sánchez Escribano.

Resultando que contra los Sres. Simón y López (D. Antonio) se formuló protesta por D. Abelardo Aragón, por estimar que no disfrutaba de la condición de capacidad, por no figurar el primero como elegible en las listas electorales y ser el segundo recaudador y Agente ejecutivo del Ayuntamiento con premio de cobranza.

Resultando asimismo que el citado D. Maximiano protestó contra la capacidad del electo D. Manuel Ramos, como comprendido en el núm. 4 del artículo 43 de la ley Municipal, por cobrar del Estado y del Municipio, para



comprobar cuyo extremo interesa se pida testimonio del contrato de arriendo de la casa cuartel de la Guardia civil.

Resultando que D. Florencio García reclamó contra la capacidad del electo D. Jerónimo Arribas por no pagar cuota de contribución suficiente.

Resultando que D. Vicente López reclamó también contra la capacidad de D. Manuel Ramos por no figurar en el Censo como elegible.

Resultando que del expediente se deduce claramente que D. Manuel Ramos tiene arrendada al Ayuntamiento la casa en que está instalado el cuartel de la Guardia civil.

Considerando que la incapacidad fundada en no figurar en el Censo con la circunstancia de elegibles los señores Simón y Ramos no puede ser tenida en cuenta si los electos reúnen, como está probado, los requisitos que exige la ley Municipal para ejercer el cargo de Concejal, doctrina afirmada de un modo expreso y terminante por la Real orden de 30 de Agosto de 1895.

Considerando que el hecho de tener celebrado un contrato de arrendamiento con el Municipio no puede equipararse nunca á los contratos de servicios y suministros á que alude el párrafo cuarto del tan citado art. 43, no constituye, por tanto, causa de incapacidad, según afirman las Reales órdenes de 28 de Julio de 1881, 17 de Diciembre de 1887 y 21 de Julio de 1890.

Considerando por último, en cuanto á la capacidad de D. Jerónimo Arribas, que por documento fehaciente aparece contra dicha causa en que se fundaba la protesta contra dicha condición, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó dictaminar las protestas contra los Concejales electos de San Martín de Valdeiglesias, y en su virtud declararlos capacitados para el ejercicio de dicho cargo.

#### Montejo de la Sierra

Examinado el expediente respectivo y resultando que no se ha formulado protesta ni reclamación alguna contra las elecciones verificadas el 10 de Noviembre último, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó se devuelva dicho expediente al Municipio de que procede.

#### Patones

Análogo acuerdo adoptó respecto del expediente de este Municipio por no haberse formulado protesta alguna contra las elecciones verificadas en este pueblo en la citada fecha.

#### Aranjuez

Visto el expediente respectivo y resultando que fueron elegidos y proclamados Concejales por la Junta de escrutinio, por el distrito de Oriente, los Sres. D. Joaquín Gullón López, don Ignacio Manzanares y Heras y D. Rafael Almazán y García, por el distrito del Centro D. Manuel Sánchez Carrizo, D. Abelardo Montero Izquierdo y D. Manuel Pastor Gómez, y por el distrito del Occidente D. Angel Sardineiro Hernando, D. Juan Sanz del Campo y D. Enrique Mejías Oliva.

Resultando que D. Ramón Cuello protestó contra la capacidad del Concejal electo D. Rafael Almazán, fundándola en el hecho de ser empleado facultativo de la Real Casa, puesto que presta servicios de Farmacéutico en la administración de los bienes del Patrimonio de la Corona, existentes en aquella población, cargo que por dis-

posiciones vigentes se asimila á los del Estado, y porque además contra dicho señor se sigue expediente para hacer efectiva una cantidad que debe al Ayuntamiento.

Resultando que el Sr. Almazán contesta á la anterior reclamación exponiendo que carece de fundamento porque los empleados de la Casa Real no desempeñan funciones públicas y que aun asimilándole á los empleados del Estado él tendría capacidad para el cargo de Concejal por sufrir los descuentos legales de su sueldo y poseer el título de Farmacéutico, manifestando que es completamente gratuita la afirmación de que es deudor á los fondos municipales, puesto que para ello sería necesario que se le hubiera seguido expediente y expedido apremio.

Considerando que los empleados del Real Patrimonio, aunque no desempeñan empleo del Estado, se consideran asimilados á esta clase, como lo prueba el hecho de estar sujetos en el percibo de sus haberes á los descuentos legales, existiendo incompatibilidad para desempeñar otros destinos del Estado, como lo afirma el art. 111 de la ley orgánica del Poder judicial.

Considerando que existe contienda administrativa, puesto que se ha instruido expediente de responsabilidad, del cual podía nacer, en su día, el apremio contra dicho Sr. Almazán, por la época en que fué Alcalde, derivada de débitos por cédulas personales, cuya circunstancia le coloca dentro del texto del núm. 6.º del art. 43 de la ley Municipal, y siguiendo además el criterio establecido en casos análogos, la Comisión acordó declarar no sólo la incompatibilidad del cargo de Concejal, con el que desempeña dicho señor Almazán de la administración del Real Patrimonio, según propone el Negociado, sino también declararle incapaz para el ejercicio de dicho cargo, proclamando Concejal á D. Ramón Cuello Amorós, que sigue en votación al referido Sr. Almazán.

#### Fuentidueña de Tajo

Visto por último el expediente respectivo, y resultando que fueron elegidos por el distrito de la Iglesia don Jesús Zurita y D. Serafín Sánchez y por el distrito de la Encomienda don Andrés Sánchez Carralero y D. Constantino Sánchez Manzanares.

Resultando que contra el Sr. Carralero se formuló protesta de incapacidad por desempeñar el cargo de Juez municipal suplente, por cobrar sueldo del Municipio como encargado del cementerio y otro sueldo del Estado por ser Sacristán de la parroquia.

Resultando que contra la capacidad de D. Serafín Sánchez se protestó por ser deudor á los fondos municipales.

Resultando que el Sr. Carralero contesta á la protesta referida afirmando que renunció el cargo de Juez suplente y que no es cierto que cobre sueldo alguno del Municipio por haber dimitido el destino de encargado del cementerio, que no percibe por ser Sacristán sueldo del Estado, sino de los fondos de la fábrica de la iglesia.

Resultando que D. Serafín Sánchez alega que ni ha sido ni es deudor á fondos municipales ni se le ha hecho saber el acuerdo del Ayuntamiento declarándole responsable por cantidad alguna.

Considerando que por lo que respecta á D. Serafín Sánchez desde el momento en que no se ha declarado la responsabilidad, y menos no se le ha expedido apremio, no puede estimarse

que está comprendido en el texto del art. 43 repetidamente citado.

Considerando que la única prueba que el protestado Sr. Sánchez Carralero alega en su defensa es la certificación de no haber desempeñado funciones de Juez municipal, cuyo documento carece de los requisitos reglamentarios, por no estar expedida por la Autoridad competente, la Comisión, de conformidad con lo propuesto por el Negociado, acordó desestimar la resolución formulada contra D. Serafín Sánchez, y, por lo que respecta á D. Andrés Sánchez Carralero, declararle incapacitado para ejercer el cargo de Concejal.

Se levantó la sesión, cuya acta se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento de lo que dispone el artículo 6.º del Real decreto de 24 de Marzo de 1891.—El Vicepresidente, J. Peláez.—El Secretario, C. Pozzi.

## Ayuntamientos

### Aranjuez

D. José María García y Prieto, Abogado y Secretario del Ilmo. Ayuntamiento de Aranjuez.

Certifico: Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 109 de la vigente ley Municipal, el extracto de los acuerdos adoptados por el Ayuntamiento y Junta municipal durante el presente mes y aprobado por la primera Corporación citada es como sigue:

#### ACUERDOS DEL AYUNTAMIENTO

##### Sesión de 2 de Noviembre de 1901

- 1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.
- 2.º Aprobar y remitir al Excmo. Gobernador civil de la provincia el extracto formado en Secretaría de los acuerdos tomados por el Ayuntamiento y Junta municipal para que sea inserto en el BOLETÍN OFICIAL.
- 3.º Quedar enterada la Corporación de Circular del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, inserta en el BOLETÍN OFICIAL, relativa á prevenciones para la matanza y venta de carnes de cerda y acusar el oportuno recibo de aquella Circular.
- 4.º Declarar incobrables diferentes cuotas de contribución territorial por no haberse producido reclamación en los cinco días en que se anunció al público el acuerdo del Ayuntamiento, declarando partida fallida el importe de aquella suma.
- 5.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal los nombres de vecinos pobres de esta población para el disfrute gratuito de asistencia facultativa y suministro de medicinas.
- 6.º Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue al vecino Bernardo Camuñas la cantidad que estime conveniente para atender al precario estado de fondos en que se encuentra.
- 7.º Entregar al vecino Calixto Torres Serrano la cantidad acostumbrada en casos análogos para atender á la lactancia de una hija suya.
- 8.º Aceptar la sustitución de contratista del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público solicitada por D. Manuel Sánchez á favor de su hermano político D. Alfonso Mata, previa ratificación de estos señores en el escrito presentado.

### Día 8

1.º Aprobar el acta de la anterior y hacer constar en acta la oposición del Sr. Rodríguez Monje á admitir á D. Alfonso Mata como contratista del suministro de fluido eléctrico.

2.º Aprobar y autorizar el pago de la cuenta presentada por el Inspector de arneses D. Abdón de Solana por practicar, acompañado de un Alguacil, una revista de inspección al ganado lanar atacado de viruelas en el sitio denominado del «Puente Largo» de esta población.

3.º Aprobar cuenta presentada por el Contador de fondos municipales de este Ayuntamiento por viaje realizado á Madrid á entregar en el Gobierno civil el proyecto de presupuesto para el año próximo.

4.º Autorizar al Sr. Alcalde para que satisfaga el importe de la compra de un aparato irrigador para el vecino Manuel Muñoz Rubio, y que este gasto se satisfaga con cargo al actual presupuesto ordinario de gastos.

5.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal los nombres de vecinos pobres de esta localidad para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa en caso de enfermedad.

6.º Aprobar en todas sus partes la distribución de fondos proyectada para el presente mes y formulado por la Contaduría de fondos municipales de este Ayuntamiento.

### Día 15

1.º Aprobar por unanimidad el acta de la sesión anterior.

2.º Autorizar al Sr. Alcalde para que practique el pago de la cuenta presentada por los Sres. Concejales D. Pedro Caro y D. Sandalio G. Galán por los gastos de asistir, en representación de este Ayuntamiento, al sitio denominado Barca de Añover, para verificar el deslinde de los términos de Añover de Tajo y Aranjuez, pagándose también á su presentación la factura del carruaje invertido para este viaje.

3.º Efectuar el pago con cargo del actual presupuesto la suma á que ascienden los jornales devengados por trece operarios invertidos durante los días del 4 al 10 del corriente, empleados en obras del paseo de la Estación.

4.º Hacer efectivo el pago de la cantidad en que se adjudicó la subasta de construcción de una verja de hierro al rededor de la estatua del Rey D. Alfonso XII al vecino D. Félix Muñoz, y devolución de la fianza constituida por dicho señor por hallarse aquella verja construida con arreglo al pliego de condiciones y ser favorable el dictamen emitido por la Comisión permanente de obras de este Ayuntamiento.

5.º Incluir en el padrón de Beneficencia municipal los nombres de vecinos pobres de esta localidad para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa.

6.º Alterar las horas de reunirse el Ayuntamiento en sesión, celebrando estas los miércoles de cada semana y hora de las quince (tres tarde) en lugar de las veinte (ocho noche) y en primera convocatoria, y que este acuerdo se anuncie al público por medio de los edictos correspondientes.

7.º Quedar el Ayuntamiento enterado de la instancia presentada por el ve-



cino D. Nicolás Díez y Díez, en solicitud de que se le concedan algunos socorros para sufragar las atenciones de su familia por haber perdido los asuntos que le proporcionaban la cantidad necesaria para cubrir aquellas atenciones.

8.º Realizar por administración directa obras de reparación en el camino que conduce al cementerio de esta población, que son necesarias, facilitando de este modo trabajo á la clase jornalera que no tiene en qué ocuparse, debido á la estación invernal que atraviesa, y que el total de gastos que estas obras originen se satisfagan con cargo al presupuesto extraordinario del corriente año.

*Día 22*

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar cuenta presentada por el Conserje de este Ayuntamiento por viaje á Chinchón á hacer efectiva la cantidad de derechos reales y transmisión de bienes de la finca «El Algibe», en término de Ocaña.

3.º Aprobar listas de jornales devengados por obreros empleados en la reparación del paseo de la Estación, autorizándolo al Sr. Alcalde para que satisfaga su importe.

4.º Aprobar cuenta de jornales de obreros invertidos en la reparación de la casa de Pontejos en la semana del 11 al 17 del corriente, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

Asimismo se acuerda aprobar la cuenta de los materiales invertidos en las reparaciones de la misma casa de Pontejos en dicha semana y que se satisfaga su importe con cargo al presupuesto corriente.

5.º Conceder la oportuna licencia al vecino de esta población D. Esteban Díaz Pardines para abrir una puerta en finca de su propiedad sita en la calle del Gobernador, núm. 33, de esta población.

6.º Conceder la oportuna licencia de obras para llevar á efecto la apertura de una puerta principal de entrada al vecino D. Carlos Box en la casa de su propiedad calle del Alucibar, núm. 46, y comunicando al Sr. Inspector de obras este acuerdo, y al propio tiempo que prevenga á los dueños de fincas que no practiquen ninguna obra sin previa licencia para llevarla á efecto.

7.º Aprobar los pliegos de condiciones formulados por las Comisiones permanentes de Hacienda y Policía urbana de este Ayuntamiento para la contratación en pública subasta de los arbitrios municipales siguientes:

Servicio de recogida de basura procedente de la limpieza de calles y riego de las mismas, degüello de reses lanaras y vacunas en el Matadero público durante el próximo año de 1902, cuyas subastas tendrán lugar el día 13 de Diciembre próximo, anunciándose al público por edictos en los sitios públicos de esta localidad, y remitir un ejemplar al Excmo. Sr. Gobernador civil para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Asimismo se aprueban los pliegos de condiciones formulados por las mismas Comisiones para arrendar durante el año de 1902 y en pública subasta la recaudación de los arbitrios municipales sobre degüello de reses de cerda en el Matadero público, uso voluntario de pesos y medidas y puestos de venta en el Mercado

y vía pública, cuyas subastas se verificarán el día 23 de Diciembre próximo, anunciándose así al público en los sitios de costumbre de esta localidad, y remitir un anuncio.

8.º Autorizar el pago por fondos municipales la cantidad que importe la leche de burras que por prescripción facultativa le ha sido mandada al vecino pobre de esta población Jesús Martínez.

9.º Autorizar al Sr. Alcalde para que entregue la cantidad que estime conveniente al vecino pobre de esta población Manuel Plaza, que se halla imposibilitado para trabajar.

10. Incluir en el padrón de Beneficencia municipal los nombres de vecinos pobres de esta población para el disfrute gratuito de medicamentos y asistencia facultativa en caso de necesidad.

11. Imponer multas al contratista del suministro de fluido eléctrico para el alumbrado público, D. Manuel Sánchez Carrizo, por faltas de cumplimiento del contrato en los meses de Octubre y Noviembre del año corriente.

12. Autorizar ampliamente al Sr. Alcalde para que proceda á comprar los capotes que juzgue indispensable para el abrigo de los Serenos de esta población y que los gastos se satisfagan con cargo al presupuesto corriente.

13. Proceder á la recomposición del carro fúnebre que conduce los cadáveres de pobres de solemnidad al cementerio de esta población y que su importe se satisfaga con cargo al artículo de «Imprevistos» del actual presupuesto.

*Día 29*

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Aprobar la lista de jornales devengados por obreros empleados durante la semana del 18 al 24 del corriente y que se satisfaga el importe de esta cuenta con cargo al actual presupuesto.

3.º Aprobar la cuenta presentada por D. Calixto Morante, individuo de la Junta municipal del Censo de población, por viaje hecho á Madrid en 24 de Septiembre último, y que su importe se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

4.º Aprobar la cuenta presentada por el Secretario de esta Corporación D. José María García Prieto, por viajes hechos á Madrid para gestionar el trámite y pronto despacho del expediente sobre ampliación del cementerio de esta población y teniendo necesidad de ser firmados algunos documentos que obran en este expediente de un Arquitecto, nombrar con este objeto á D. Celestino Aranguren, y que la cuenta presentada por el Sr. García Prieto se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

5.º Quedar enterada la Corporación y cumplir en todas sus partes la circular de la Administración de Hacienda de la provincia, de fecha 16 del corriente, respecto á la formación del padrón de cédulas personales, y que los gastos que con este motivo se ocasionen se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

6.º Formar el padrón vecinal de esta población y que los gastos que se ocasionen con este objeto se satisfagan por el actual presupuesto.

7.º Contestar al oficio remitido á esta Alcaldía por el Juzgado, interesando se le manifieste si esta Corporación se muestra parte ó renuncia ó acepta la indem-

nización civil que puede corresponderle en sumario que se sigue contra Manuel Alcázar por delito de estafa, en el sentido que el Ayuntamiento no se muestra parte en la causa sin renunciar á la indemnización que pueda corresponderle.

8.º Quedar enterada la Corporación del oficio dirigido á esta Alcaldía por la Junta provincial del Censo manifestando que por la Dirección general del Instituto Geográfico y Estadístico se declara á este Ayuntamiento responsable de los gastos anticipados por el Tesoro en la rectificación del Censo de esta población, y que se paguen estos gastos con cargo al actual presupuesto.

9.º Declarar incoables las cuotas contributivas de varios vecinos que no tienen bienes con qué responder al pago, y que se anuncie al público esta resolución por cinco días.

10. Proceder á la recomposición de la mesa existente en el Matadero destinada á sostener las reses sacrificadas, y que el importe de este gasto se satisfaga con cargo al actual presupuesto.

11. Levantar la suspensión de empleo y sueldo del funcionario D. Eugenio Cobián, y á propuesta de varios señores Concejales, que se marquen los efectos de limpieza y de uso facultativo que sean susceptibles de ello.

12. Proceder á la compra de efectos para premiar á los niños más adelantados en los exámenes de fin de año que se verifiquen en las Escuelas públicas, y autorizar el pago que con este objeto se ocasione con cargo al actual presupuesto.

13. Quedar enterada la Corporación de todos los gastos hechos para la compra de la finca «El Algibe», que se verifique la inscripción de aquella finca en el Registro de la propiedad de Ocaña, y que se solicite la exención del [pago de la contribución territorial], autorizando á este efecto ampliamente al Sr. Alcalde, y que los gastos que con este motivo se ocasionen se satisfagan con cargo al actual presupuesto.

14. Que se conceda igual participación que la que disfrutaban los Sres. Peña y Rodríguez en el suministro de medicamentos para la Beneficencia municipal á los Sres. Gainza y Montero.

15. Verificar la variación de nombre en el amillaramiento de finca sita en la calle de la Rosa de esta población, número 15, á favor de D. Gregorio y doña Luisa Maluenda, en virtud de expediente de información posesoria á favor de dichos señores.

16. Que se haga asimismo la variación de nombre en el amillaramiento de finca de esta población, titulada de «Fábrica de Cristal», á favor de D. José Garreta y Sánchez, tributando en lo sucesivo esta finca á nombre del Sr. Garreta en virtud de expediente de información posesoria.

17. Incluir en el padrón de Beneficencia los nombres de vecinos pobres de esta localidad para el disfrute gratuito de medicamentos.

ACUERDOS DE LA JUNTA MUNICIPAL

*Sesión de 29 de Noviembre de 1901*

1.º Aprobar el acta de la sesión anterior.

2.º Prorrogar por un año los contratos con los Sres. Médicos titulares de esta población bajo las mismas condicio-

nes y bases que en la actualidad viene prestándose este servicio.

Y para que así conste y remitir al Excelentísimo Sr. Gobernador civil de la provincia, para su publicación en el BOLETIN OFICIAL, se expide la presente, que visada por el Sr. Alcalde firmo en Aranjuez á 5 de Diciembre de 1901.—V.º B.º =A. Montero.

336.—943.

#### Alcobendas

Autorizado competentemente el Ayuntamiento de esta villa para la subasta y aprovechamiento de roza de leñas y poda de fresnos del primer tranzón del monte de Valdelatas, de estos propios, ha señalado para su remate el día 30 del actual, y hora de las doce de su mañana, en la Casa Consistorial, bajo el tipo de 900 pesetas y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo.

Alcobendas 10 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Manuel Gómez.

963.—337.

#### Brunete

Por renuncia espontánea del que la desempeñaba, se halla vacante la plaza de Médico-cirujano titular de esta villa.

En su vista, el Ayuntamiento y Junta municipal de mi presidencia, en sesión de hoy, ha acordado proveer dicha plaza por término de dos años, con el sueldo de 500 pesetas cada uno, pagadas por trimestres vencidos del presupuesto municipal, por la asistencia facultativa á 40 familias pobres.

Los Facultativos que deseen aspirar á la plaza presentarán sus solicitudes en esta Alcaldía en el plazo de treinta días, á contar desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, acompañando á las mismas los documentos justificativos de su aptitud y años de práctica.

Para conocimiento de los solicitantes se hace saber que el Profesor agraciado percibirá además por la asistencia á los vecinos pudientes la suma de 2.500 pesetas cada un año recaudadas por una Sociedad particular del vecindario.

Brunete 11 de Diciembre de 1901.—El Alcalde, Julián Bahía.

959.—337.

#### San Agustín

De la Dehesa Moncalvillo, de estos propios, han desaparecido las caballerías que á continuación se reseñan:

*De D. Serafín Ortega*

Una yegua, pelo castaño, de once años de edad, con una estrella en la frente, de seis y media cuartas de alzada, herrada de las cuatro extremidades, con la crin larga y un poco despuntada la cola, con su cría ó rastra, que también es hembra, ó sea una potra pequeñita de unos tres meses de edad.

*De D. Pedro Martín*

Una potra, pelo negro, de dos años y medio de edad, paticalzada de las cuatro extremidades, con una estrella corrida en la frente y en la nalga derecha un hierro en forma de S, la cual lleva un potro, pelo negro, con una estrella pequeña en la frente y un lunar blanco en la mano derecha, de un año de edad.

*De D. Emilio Martín*

Una potra cerril, pelo castaño, de tres y medio años de edad, con una estrella grande en la frente; en el tronco de la cola y en los vacíos tiene unos pelos



blancos, con la cola cortada, paticalzada de los dos pies y con el M en la nalga derecha.

Y suponiendo que las referidas caballerías han sido robadas, se ruega y encarga á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca, captura y conducción á esta Alcaldía de las mencionadas caballerías ó lo pongan en conocimiento de la misma á los efectos de justicia.

San Agustín 11 de Diciembre de 1901.  
=El Alcalde interino, Isidoro Pascual.  
958.—337.

#### San Sebastián de los Reyes

La matrícula de subsidio para el próximo año de 1902, se halla terminada y de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento, por término de quince días, á los contribuyentes interesados, con el fin de atender las reclamaciones que crean á estos convenir.

San Sebastián de los Reyes 7 de Diciembre de 1901.=El Alcalde, H. Espinosa.  
961.—337.

#### Valdaracete

La segunda subasta para arrendamiento de los hornos de pan y arbitrio aguas de riego de esta villa para el año de 1902, se celebrará el día 15 del corriente mes, á las once de la mañana, en la Sala Consistorial, bajo los mismos tipos y condiciones de la primera.

Valdaracete 9 de Diciembre de 1901.=El Alcalde, Manuel García.  
962.—337.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares]

#### MADRID

D. Pedro Ripoll Sarasola, primer Teniente del regimiento de infantería Asturiana, número 31, y Juez instructor para diligenciar un exhorto de orden del Excelentísimo Sr. Capitán general de esta región en Manuela Incógnito.

Por el presente edicto llama, cita y emplaza á Manuela Incógnito, madre del soldado que fué del batallón provisional de Puerto Rico, número 1, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este Juzgado á mi disposición al objeto de prestar una declaración en la causa que me hallo instruyendo; bajo apercibimiento que, de no comparecer en el plazo fijado, será declarada rebelde.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca de la referida Manuela Incógnito, y caso de ser habida la remitan en clase de presa á mi disposición, pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Dado en Madrid á 12 de Diciembre de 1901.=Pedro Ripoll.  
965.—337.

### Juzgados de primera instancia

#### LATINA

D. Luis Rubio y Contreras, Juez de

primera instancia é instrucción del distrito de la Latina de esta corte.

Por el presente cito, llamo y emplazo á Eduardo López González, natural de Madrid, de treinta y seis años, soltero, pintor, que vivió en la calle de Lavapies, número 38, piso segundo, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al en que esta requisitoria se inserte en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi Sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castaños, con el objeto de que responda á los cargos que le resultan en causa por usurpación de funciones; apercibido que, de no verificarlo, será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al mismo tiempo, ruego y encargo á todas las Autoridades y ordeno á los agentes de la policía judicial procedan á la busca del expresado procesado, cuyas señas personales se desconocen, y en el caso de ser habido lo pongan á mi disposición.

Madrid 12 de Diciembre de 1901.=Luis Rubio.=El Escribano, Julián Villanueva.  
964.—337.

#### PALACIO

En el Juzgado de primera instancia del distrito de Palacio de esta corte y Escribanía del que refrenda pende expediente promovido por el Excmo. Sr. don Federico Luque de Velázquez, Marqués de Luque, sobre declaración del dominio, á los efectos de su inscripción en el Registro de la Propiedad de la zona del Norte de esta capital, de la casa número dos antiguo, catorce moderno, de la calle de Claudio Coello, en cuyo expediente se ha acordado, en providencia de doce del actual, y á los efectos del artículo 404 de la ley Hipotecaria, convocar á las personas á quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, para que comparezcan en este Juzgado en debida forma, si quieren alegar su derecho, en el término de ciento ochenta días, á contar desde la publicación del presente por tres veces en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia.

Madrid trece de Febrero de mil novecientos uno.=V.º B.º=S. Méndez.=El Actuario, Domingo Vázquez y Mon.  
52.—P.

#### SAN LORENZO

D. Juan Leyva y Chavarri, Juez de primera instancia y de instrucción de este Real Sitio y su partido.

Por el presente hago saber: Que para pago de las costas que corresponden á la Hacienda en causa que se siguió en este Juzgado contra Gregorio Aldea Caro, por delito de hurto de caza, se saca á la venta en pública subasta la finca embargada al mismo, sita en el pueblo de Robledo de Chavela, y que con su tasación es á saber:

|  | Ptas.     | Cts. |
|--|-----------|------|
| Una casa en dicho pueblo y su calle del Olivar, que linda por el frente dicha calle, derecha otra de Valentín Herránz, izquierda otra de Victoria Carrión y espalda con corral de herederos de Luis Manzano, tasada la referida casa en setenta y cinco pesetas..... | 75        |      |
| <b>Total.....</b>  | <b>75</b> |      |

Para su remate se ha señalado el día 4 de Enero de 1902, á las once de su mañana, en este Juzgado; advirtiéndose que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación, que para tomar parte en la subasta habrán de consignar previamente sobre la mesa del Juzgado los licitadores el 10 por 100 del precio, y que no consta tenga títulos de propiedad de la mencionada finca, siendo de cuenta del rematante la suplencia de ellos, puesto que con su importe no habrá suficiente para sufragar las responsabilidades á que está condenado el procesado.

Y para que llegue á conocimiento de los que quieran interesarse, se fija el presente.

Dado en San Lorenzo á 9 de Diciembre de 1901.=Juan Leyva.=Gonzalo Moreno.  
336.—937.

### Juzgados municipales

#### BUENAVISTA

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza al penado Vicente Pareja Sáez, que dijo vivir en la calle del Pez, número 6, centro derecha, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.370 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 7 de Diciembre de 1901.=V.º B.º=Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.  
335.—880.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Francisco Olano Elorza, que dijo vivir en la calle de Regueros, número 8, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.432 que pende en este Juzgado por desobediencia; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.=V.º B.º=Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.  
325.—507.

En virtud de providencia del señor Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Mariano Rioli Carrasco, que dijo vivir en la calle de Tarragona, número 5, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.198 que pende en este Juzgado por desobediencia y malos tratos; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.=

V.º B.º=Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.  
325.—495.

En virtud de providencia del Sr. Juez municipal del distrito de Buenavista de esta corte, por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Menéndez Rubio, que dijo vivir en la calle de O'Donnell, tej. jar de Sixto, y en la actualidad se ignora, para que en el término de nueve días comparezca en dicho Juzgado, sito en la calle de Belén, número 2, piso segundo, á responder de los cargos que le resultan en el juicio de faltas número 1.258 que pende en este Juzgado por amenazas; apercibido que, de no verificarlo, le parará el perjuicio á que haya lugar en derecho.

Madrid 19 de Noviembre de 1901.=V.º B.º=Ricardo Maya.=El Secretario, Licenciado Mario Sarratacó.  
325.—489.

#### ALPEDRETE

D. Francisco Aparicio, Juez municipal de esta villa de Alpedrete.

Por la presente ruego y encargo á todas las Autoridades é individuos de la policía judicial procedan á la busca y captura de las caballerías y aparejo que abajo se expresan, poniéndolas, con las personas en cuyo poder se hallen, como detenidos á disposición de este Juzgado ó del de instrucción del partido de San Lorenzo del Escorial, pues así lo tengo acordado en las diligencias con motivo del robo ó sustracción de ello verificado en la noche del 7 al 8 del actual.

#### Señas

Una yegua pelo castaño obscuro, edad ocho años, alzada más de seis cuartas y media, herrada de las cuatro extremidades, con la oreja izquierda un poco rajada, recién quitada de criar, y

Una pollina, pelo más bien negro que castaño, edad cuatro años y medio, alzada regular, herrada sólo de las manos, mal esquilada, con la falta de un poco de pelo en la cola y dos lunares en los costillares. Con ésta ha sido robada también una bucha hija suya, del mismo pelo y tres meses de edad, y un aparejo formado con pellejo de cabra, en regular uso, con cincha por parte de correas, empalmadas, y cabezada también de correas.

Dada en Alpedrete á 9 de Diciembre de 1901.=Francisco Aparicio.=P. S. M., el Secretario, Sandalio Velasco.  
337.—952.

## Anuncios

Habiéndose extraviado 26 reses lanareras merinas en los días 6 al 12 de Noviembre último en el paso de la Cañada, camino que conduce de El Escorial á Talavera de la Reina, se ruega al que las haya encontrado las presente ó avise á D. Rufino Escudero, que reside en Pepino, provincia de Toledo.

#### Señas

Dieciocho con la marca ó hierro en el hocico T y cuarto trasero de las dos orejas, ó sea rebisaco, en pegue A. S.

Seis con la marca E en el hocico al lado derecho, una en pegue con esta figura al lado derecho.

Dos con la oreja derecha rebisaco por atrás, y la izquierda rasgada, en pegue á los dos lados.

Madrid 14 de Diciembre de 1901.  
956.—835.